

## **CONDICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS**

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018)

- 1.- En caso de sustitución del Director de la Obra, deberá ser comunicado inmediatamente a la Administración.
- 2.- La Obra deberá ajustarse, exactamente, a las líneas oficiales señaladas. En caso de incumplimiento, se suspenderán los trabajos una vez comprobada la infracción, quedando obligado el propietario a demoler y efectuar todas las obras necesarias para que la finca quede exactamente en las condiciones señaladas en esta licencia.
- 3.- Toda modificación que altere las estructuras del edificio, su distribución o la composición de sus fachadas, necesitará nueva licencia y deberá ser comunicada a la Administración.
- 4.- La presente licencia se considera caducada si transcurrido el plazo indicado en el acuerdo de concesión no se ha dado comienzo a los trabajos. En caso de suspensión, el propietario queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Administración.
- 5.- La obra objeto de la presente licencia, deberá quedar terminada en el plazo establecido en el acuerdo de concesión.
- 6.- Al término de la obra, el propietario queda obligado a solicitar de la Administración la correspondiente Declaración Responsable de primera ocupación y para segunda y siguientes ocupaciones, en su caso, que será concedida una vez que por la Inspección técnica correspondiente sea comprobado que cumple las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en esta licencia y que figuran en el correspondiente expediente.
- 7.- La obra deberá contar con un cartel informativo, en un sitio visible, de la licencia concedida con los siguientes datos: nombre del promotor, objeto y número de esta, técnicos directores de la obra y fecha de otorgamiento de la misma.
- 8.- La presente licencia obliga al propietario al abono de cuantos gastos se originen por desperfectos en la vía pública a causa de la ejecución de las obras a que la misma se refiere.
- 9.- Se tendrán en cuenta las medidas de precaución contra incendios y las de derribo, transporte de escombros, andamios y medios auxiliares, vallado, etc. que determinan las Ordenanzas Municipales.
- 10.- Deberán comunicarse a la Administración, en todo caso, la fecha de comienzo de las edificación y la de su terminación; así mismo, deberá solicitarse el correspondiente permiso para acometer a las redes generales de alcantarillado y agua potable.
- 11.- Son de aplicación a esta licencia, los documentos contenidos en el correspondiente expediente; el proyecto, planos y memoria, redactado por el Arquitecto; las Ordenanzas Municipales de edificación, establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y las Ordenanzas Urbanísticas de cada zona y, en general, toda la documentación unida al expediente de referencia.
- 12.- Deberá procederse a la instalación separada e independiente de acometidas a las redes generales de agua potable y alcantarillado para cada una de las viviendas, naves o locales comerciales independientes, que deberán dotarse del correspondiente contador.
- 13.- La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.